

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia No. 11001 40 03 057 2015 00009 00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela).

En consideración de la comunicación proveniente de la Nueva EPS (3 de junio), mediante la cual informa que el doctor Juan Carlos Villaveces Pardo identificado con la CC No. 80414069 es quien actualmente actúa en calidad de Gerente Regional Bogotá de dicha entidad, según el certificado de Cámara de Comercio que adjunta, aunado a ello, es el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela en la Regional Bogotá, y el doctor Danilo Vallejo en calidad de Vicepresidente de Salud es el superior jerárquico encargado del cumplimiento de los fallos de tutela impetrados en contra de la mencionada EPS, en razón de sus *“...funciones, son los encargados de dar cumplimiento a las solicitudes como la que genero la acción de tutela y hoy el presente requerimiento”*.

Es del caso, y con el fin de evitar ulteriores nulidades, previo a decidir sobre la apertura del trámite de desacato, se requiere a los señores Juan Carlos Villaveces Pardo identificado con la CC N. 80414069 y Danilo Alejandro Vallejo Guerrero identificado con la CC N. 19374852 en sus calidades de Gerente Regional de Bogotá (actual) y Vicepresidente de la Salud de la NUEVA EPS respectivamente - responsables del cumplimiento de los fallos de tutela-, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** acrediten el acatamiento de la sentencia adiada 2 de febrero de 2015, en cuanto a la entrega del medicamento denominado ELOSULFASE – ALFA 1 mg/1ML otras soluciones, prescrito a favor de Diana Jiménez Montoya. Lo anterior, en razón al tratamiento integral concedido en la citada providencia, y toda vez que en el escrito que precede a esta decisión nada se dijo al respecto. **Ofíciase.**

Comuníquese a los intervinientes en este tramite la decisión proferida en este asunto y remítase copia de esta providencia al correo electrónico informado para tal efecto.

Infórmese a las partes que los escritos que se presenten al Juzgado mediante correo electrónico de igual manera deberán ponerlos en conocimiento de la contraparte (art. 78. Núm. 14 del C.G. del P.). **Ofíciense.**

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA D.C.  
El auto anterior se notificó por estado  
electrónico No. E-6 de hoy 5 de junio de 2020

La Secretaria  \_\_\_\_\_

CMF